



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA -**

Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Sucesión
Causante	MARCO TULIO OSORIO LÓPEZ y ZOILA ROSA CASTAÑO DE OSORIO
Radicado	05 483 4089 001-2019-00015-00
Decisión	Se reconoce heredero y personería
Interlocutorio Civil #	1 1 6.

La señora ADONAY OSORIO CASTAÑO, en su condición de hija de los causantes MARCO TULIO OSORIO LÓPEZ y ZOILA ROSA CASTAÑO DE OSORIO, conforme aparece acreditado con el respectivo registro civil de nacimiento aportado a la actuación, y visible a folios 51 frente, pretende sea reconocida como heredera dentro del presente proceso sucesorio; para ello otorgó el correspondiente poder a su apoderado.

Sobre el particular debe tenerse en cuenta en primer lugar, desde el 03 de abril de 2019, este despacho judicial ordenó la apertura formal del correspondiente proceso sucesorio de los causantes MARCO TULIO OSORIO LÓPEZ y ZOILA ROSA CASTAÑO DE OSORIO, ante petición que en ese sentido realizara el apoderado de varios de los herederos.

Pues bien, de conformidad con lo previsto en los numerales 3º y 4º del artículo 491 del Código General del Proceso, resulta procedente el reconocimiento, en el caso específico de un nuevo heredero con igual derecho, hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última

partición o adjudicación de bienes, lo que en efecto no ha sucedido hasta el presente momento.

Así las cosas, se reconoce como heredera de los causantes MARCO TULIO OSORIO LÓPEZ y ZOILA ROSA CASTAÑO DE OSORIO, a ADONAY OSORIO CASTAÑO, como hija legítima de los causantes; y como apoderado, al doctor LUIS JAVIER DUQUE VALENCIA, abogado en ejercicio, quien ya representa a varios de los herederos.

La aceptación de la herencia es con beneficio de inventario. Artículo 488 numeral 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE:

**ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.**

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 042** fijados hoy **14 de octubre de 2020.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6491ea56192a69c8f79d02192f029e477d973748270f618c76ed727ee64cb3**
Documento generado en 13/10/2020 11:29:01 a.m.